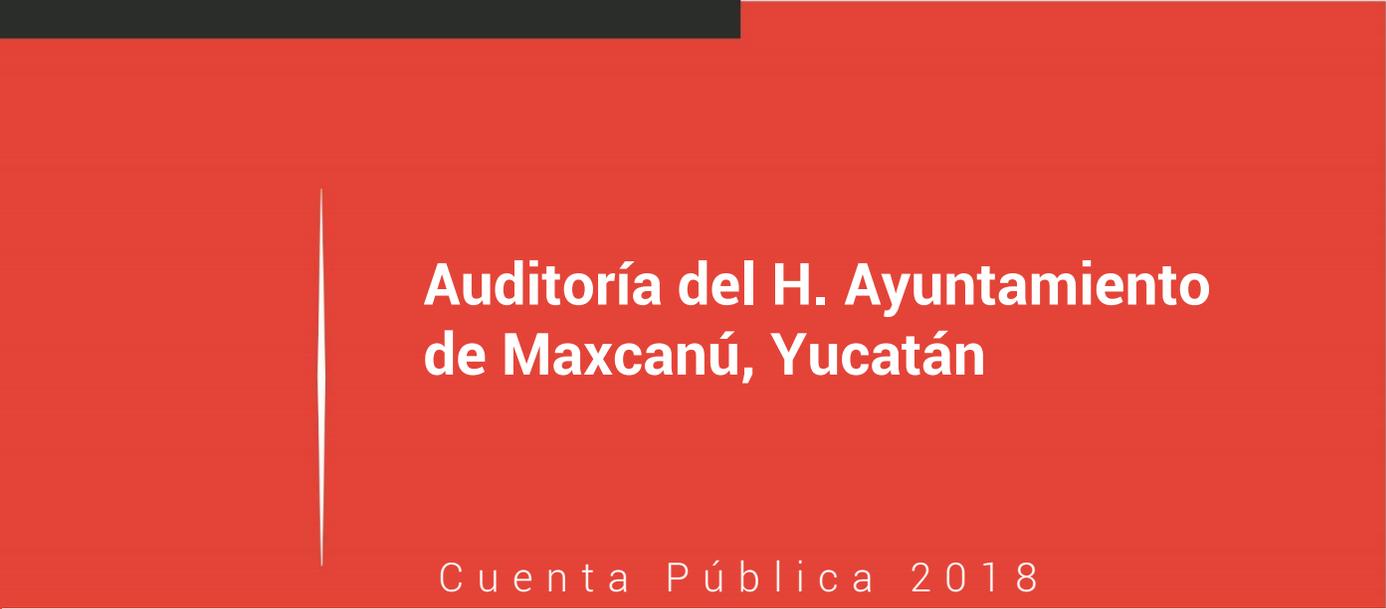




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 sílabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 22,619 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

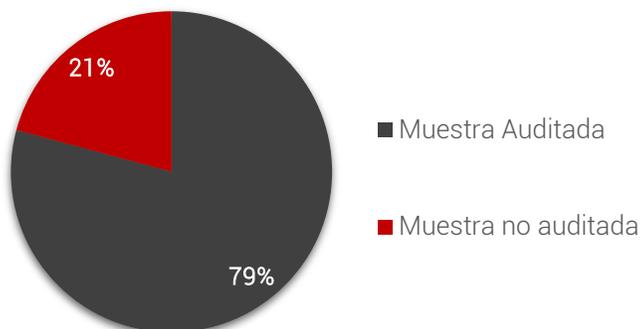
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	67,012.4 miles de pesos
Población objetivo	51,402.7 miles de pesos
Muestra auditada	40,702.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2018, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	503.1	183.9	-319.2
3.2	Derechos	694.9	2,303.9	1,608.9
3.3	Productos	0.0	2.1	2.1
3.4	Aprovechamientos	36.8	0.0	-36.8
3.5	Participaciones	34,107.3	34,989.9	882.6
3.6	Aportaciones	30,341.1	29,532.6	-808.6
3.7	Convenios	74,631.6	0.0	-74,631.6
Total		140,314.8	67,012.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 39, 43 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	19,723.9	18,794.7	929.3
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,254.0	4,743.8	2,510.1
4.3	3000	Servicios Generales	17,916.2	16,783.3	1,132.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	7,719.0	3,236.6	4,482.4
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	711.6	541.0	170.5
4.6	6000	Inversión Pública	96,199.0	20,904.3	75,294.8
Total			149,523.7	65,003.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto 2018 por 24,396.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final de los recursos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	Participaciones enero 2018	2,507.8
5.2	Participaciones febrero 2018	2,828.5
5.3	Participaciones marzo 2018	3,926.8
5.4	Participaciones abril 2018	2,594.1
5.5	Participaciones mayo 2018	3,133.7
5.6	Participaciones junio 2018	3,557.0
5.7	Participaciones julio 2018	2,949.3
5.8	Participaciones agosto 2018	2,899.2
Total		24,396.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019, el segundo de fecha 3 de septiembre de 2019 y el tercero de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte para la ministración de los recursos de participaciones de los meses de enero a agosto del 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 1,458.5 miles de pesos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	Ingresos propios del mes de enero	215.9
7.2	Ingresos propios del mes de febrero	164.5
7.3	Ingresos propios del mes de marzo	181.9
7.4	Ingresos propios del mes de abril	100.2
7.5	Ingresos propios del mes de mayo	133.4
7.6	Ingresos propios del mes de junio	103.2
7.7	Ingresos propios del mes de julio	154.4
7.8	Ingresos propios del mes de agosto	289.3
7.9	Ingresos propios del mes de septiembre	14.5
7.10	Ingresos propios del mes de diciembre	101.2
Total		1,458.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 140.6 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental (de los servicios), listado de los beneficiarios con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00645	26/09/2018	39.4
8.2	C00793	05/11/2018	39.4
8.3	C00857	29/11/2018	61.8
Total			140.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contrato de prestación de servicios,

pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 48.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó solicitud de compra y constancia de recepción de los materiales sin firma de los responsables; la entidad fiscalizada no proporcionó el permiso de la SEDENA otorgado al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00689	11/10/2018	48.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 párrafo tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 45.9 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en la póliza C00674 proporcionó solicitud de compra, orden de compra y constancia de entrega sin firmas del responsable; en la póliza C00745, no se proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de materiales entregados ni documento que justifique la obligación de pago; la

entidad fiscalizada no justifico el pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00674	01/10/2018	19.4
10.2	C00745	29/10/2018	26.5
Total			45.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados de diferentes plazas ocupadas dentro de la nómina por 23.3 miles de pesos, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de " Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a su cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.3
11.1	C00622	14/09/2018	0.3
			1.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.0
			0.3
11.2	C00646	27/09/2018	0.3
			1.0
			1.0
			0.3
11.3	C00742	12/10/2018	0.3
			1.0
			1.0
			1.0
11.4	C00805	14/11/2018	0.3
			0.3
			1.2
			1.2
			1.0
			1.0
11.5	C00852	29/11/2018	0.3
			0.3
			1.2
			1.2
			1.5
			1.0
11.6	C01000	14/12/2018	0.3
			0.3
			1.2
			1.2
Total			23.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 39.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00805	14/11/2018	5.0
			0.8
			5.0
			2.0
13.2	C01000	14/12/2018	0.3
			2.5
			2.5
			2.0
			2.0
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.5
			1.0
			0.6
1.5			
0.6			
2.0			
1.0			
Total			39.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 512.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 a la C. [REDACTED], por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de la persona que recibió el pago (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01044	21/12/2018	512.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 143.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en la observación 15.1 hay un "contrato" de renta de camión de 3 toneladas c/remolque para recolecta de basura de 30 días y su traslado al basurero municipal pactando un costo de 86.8 miles de pesos y con vigencia del 01 al 30 de diciembre de 2018, sin embargo en la observación 15.2 vuelve a suscribir un contrato por el mismo periodo sin necesidad, ya que en la primera renta pudo incluirse la recoja de basura en los planteles educativos por lo que no presenta motivo alguno que justifique la obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00977	27/12/2018	86.8
15.2	C00978	27/12/2018	56.4
Total			143.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 399.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la contratación de los servicios sin justificarlos en razón del monto que representa, adicionalmente presenta unos "contratos" que suscribe a los C. [REDACTED] y por el "municipio de Maxcanú" se aprecia una firma de empresa contratante, de los cuales ninguno acredita su personalidad jurídica ni tener la facultad para la suscripción de los "contratos", tampoco presento evidencia de haberse prestados los servicios que se dicen contratados, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación del pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			36.0
			46.4
			40.6
16.1	C01004	28/12/2018	40.6
			8.1
			5.8
			46.4
			52.2
			23.2
		Subtotal	299.3
16.2	C01005	28/12/2018	27.8
			27.8
			34.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			9.3
Subtotal			99.8
Total			399.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primer y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED] por medio de cheques por un importe de 1,000.0 miles de pesos y pago nómina por un importe de 711.2 miles de pesos; con posterioridad registró como traspasos a la cuenta contable de caja número 1111-08; sin embargo no se identificó el destino y correcta aplicación de los recursos por 288.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos o en su caso evidencia de reintegro a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Transferido (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00622	14/09/2018	500.0	355.6	144.4
17.2	C00646	27/09/2018	500.0	355.6	144.4
Total			1,000.0	711.2	288.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas quincenalmente y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 64.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporciono justificación alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
18.1	C00622	14/09/2018	0.6	0.3	0.3
			2.0	1.2	0.8
			1.0	0.8	0.2
			5.0	2.5	2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
			1.5	1.0	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			0.6	0.3	0.3
			1.0	0.8	0.2
			2.0	1.2	0.8
18.2	C00646	27/09/2018	5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			0.6	0.3	0.3
			3.0	2.5	0.5
			1.0	0.8	0.2
			2.0	1.2	0.8
			5.0	2.5	2.5
18.3	C00742	12/10/2018	1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			1.0	0.3	0.7
			1.0	0.3	0.7
			3.0	2.5	0.5
			5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
18.4	C00805	14/11/2018	2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.0	1.0
			2.0	1.5	0.5
			1.0	0.3	0.7
			1.0	0.3	0.7
			3.0	2.5	0.5
			1.0	0.8	0.2
18.5	C00852	29/11/2018	5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe percepciones (miles de pesos)	Monto según tabulador (miles de pesos)	Diferencia identificada (miles de pesos)
			2.0	1.5	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
			2.0	1.5	0.5
			1.2	1.0	0.2
			1.0	0.7	0.3
			0.6	0.3	0.3
			1.0	0.3	0.7
			1.0	0.3	0.7
			0.4	0.3	0.1
			3.0	2.5	0.5
			1.5	1.3	0.2
18.6	C01000	14/12/2018	1.0	0.8	0.2
			5.0	2.5	2.5
			1.5	1.0	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			2.0	1.5	0.5
			5.0	1.0	4.0
			2.0	1.0	1.0
Total			147.5	82.9	64.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales; con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó una diferencia entre el registro contable por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y lo enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 491.2 miles de pesos en los meses de enero a julio 2018.

Observación número	Mes	ISR	ISR	Diferencia (miles de pesos)
		Declarado por sueldos y salarios (miles de pesos)	Registrado por sueldos y salarios 2117-01 ISPT (miles de pesos)	
19.1	Enero	112.4	0.0	112.4
	Febrero	115.0	80.3	34.7
	Marzo	99.5	35.2	64.3
	Abril	100.6	35.2	65.4
	Mayo	99.3	34.1	65.2
	Junio	105.4	40.1	65.3
	Julio	103.4	19.3	84.1
Total		735.6	244.4	491.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales; con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones al Impuesto al Valor Agregado (IVA) por concepto de

honorarios por 61.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018 en la cuenta contable 2117-04-002 y al Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios por 19.6 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2018 en la cuenta contable 2117-02-002; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	IVA registrado 2117-04-002 IVA retenido por honorarios (miles de pesos)	ISR registrado 2117-02-002 ISR retenido por honorarios (miles de pesos)
20.1	Enero	2.0	4.1
	Febrero	8.4	1.6
	Marzo	6.3	3.1
	Abril	8.8	4.5
	Mayo	7.3	1.6
	Junio	7.9	1.6
	Julio	12.1	3.1
	Agosto	9.0	0.0
Total		61.8	19.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o-A párrafo penúltimo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que la entidad fiscalizada no realizó entero, ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los

Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, contratos de prestación de servicios,

pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 304.5 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la contratación del servicio de recolecta de basura; sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores; en razón del monto y rubro adjudicado, por lo que no se garantizó que éste sea en las mejores condiciones del precio, calidad y oportunidad, no se proporcionó acta de cabildo en que se haya autorizado la excepción, no cuenta con la firma del secretario, el "contrato" no hay evidencia de que se hayan prestado los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00739	30/10/2018	81.2
23.2	C00740	30/10/2018	81.8
23.3	C00905	08/12/2018	85.8
23.4	C00906	08/12/2018	55.7
Total			304.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número 24.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco Banorte de los meses de enero a agosto de 2018 para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria [REDACTED] del banco de Banorte de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 994.2 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 correspondientes a los meses de enero al mes de agosto por 8,119.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	"Aportaciones febrero 2018 fortalecimiento 2018" (SIC)	1,159.9
26.2	"Aportaciones marzo 2018 fortalecimiento 2018" (SIC)	1,159.9
26.3	"Aportaciones abril 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
26.4	"Aportaciones mayo 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
26.5	"Aportaciones junio 2018 fortalecimiento"	1,159.9
26.6	"Aportaciones julio 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
26.7	"Aportaciones agosto 2018 fortalecimiento" (SIC)	1,159.9
Total		8,119.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo; sin embargo se detectó una diferencia por 557.3 miles de pesos entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria y los registros contables y presupuestales, por lo que se no se pudo verificar la congruencia entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 427.7 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó plantilla de vehículos registrados como propiedad del municipio; sin embargo los vehículos registrados en las bitácoras no se encuentran en la plantilla; asimismo no se pueden verificar el consumo de combustible en las bitácoras de acuerdo con el kilometraje recorrido ya que el mismo no funciona.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.4
			2.4
			6.2
			8.4
			5.0
			4.5
			7.8
			7.0
			5.4
28.1	C00764	09/10/2018	3.3
			2.8
			7.2
			6.5
			2.8
			2.5
			6.4
			4.6
			8.7
			3.9
Subtotal			97.8
			7.3
			5.4
			5.6
			4.2
			8.0
			6.0
			6.9
			5.8
28.2	C00865	05/11/2018	6.3
			5.5
			7.9
			5.4
			8.9
			6.0
			7.4
			5.7
			3.4
			7.1
Subtotal			112.8
			5.2
			6.4
28.3	C00870	27/11/2017	4.3
			6.0
			3.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.6
			5.8
			4.2
			8.3
			7.7
			7.0
			6.4
			4.5
			6.3
			6.4
			5.1
			6.1
			8.1
		Subtotal	104.4
			7.4
			3.7
			3.7
			5.7
			6.5
			4.8
			5.9
28.4	C01009	04/12/2018	7.1
			5.7
			5.8
			7.0
			7.6
			4.7
			10.1
			9.4
		Subtotal	95.1
			6.0
28.5	C01017	29/12/2018	3.8
			4.1
			3.7
		Subtotal	17.6
		Total	427.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

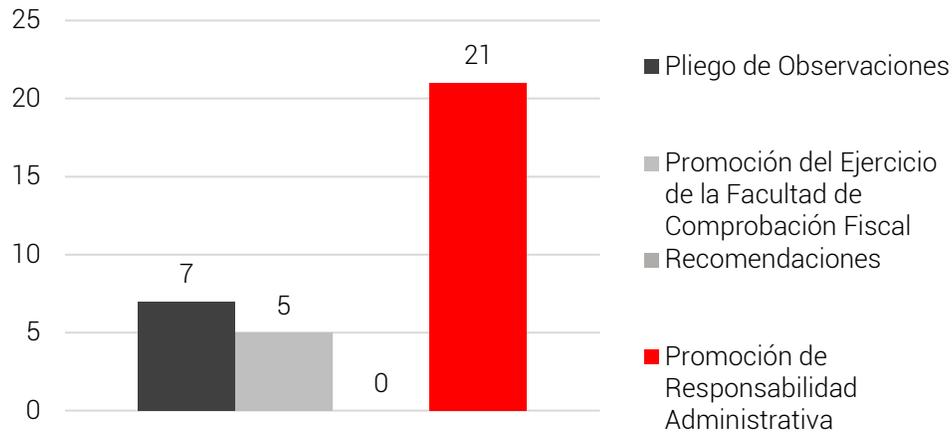
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019, el segundo de fecha 3 de septiembre de 2019 y el tercero de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 34,690 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada **al H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

